

Para responder a este documento, favor citar este número: **8025-1-0497449**

Bogotá D.C.,

Señora

Adriana María Gómez

G&G Servicios Ltda

gonzalezgomez Ltda@hotmail.com

BOGOTA D.C. ,

Referencia:

CONSULTA SOBRE REPORTE DE NOVEDADES

Acusamos recibo de su petición radicada bajo Nurc. 8025-1-0497449, mediante la cual solicita concepto sobre la normatividad vigente respecto del reporte de novedades por parte del empleador, y la posibilidad de descuentos aplicables por cuenta del no reporte de las mismas.

En el ámbito de su consulta, la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", establece como obligación del empleador inscribir a todos sus trabajadores en la EPS que ellos libremente elijan para la prestación efectiva de servicios de salud, por lo que es su obligación, el pago de las correspondientes cotizaciones, con las cuales se financia el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En ese orden de ideas la misma ley dispone claramente en su artículo 161 numeral 3 como **deber de los empleadores, el de reportar las novedades de sus trabajadores a la EPS a la cual estén afiliados**, en materias tales como el nivel de ingresos, sus cambios, las vinculaciones y retiros. Dicho artículo también consagra como sanciones a dichos deberes lo contemplado en el artículo 22 de la misma ley que dispone, "*El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador*", y lo dispuesto en el artículo 23 acerca de la sanción moratoria por el pago no oportuno de los aportes.

De otra parte, el Decreto 806 de 1998, dispone en su artículo 79 lo siguiente: "*El empleador que no reporte dentro del mes siguiente a aquel en el cual se produce la novedad del retiro, responderá por el pago integral de la*

cotización hasta la fecha en que se efectúe el reporte a la E.P.S. La liquidación que efectúe la E.P.S. por los periodos adeudados prestará mérito ejecutivo”.

Así las cosas, esta oficina Jurídica le informa que de conformidad con la normatividad anteriormente expuesta, es una obligación imperativa del empleador reportar las novedades que sus trabajadores presenten so pena de las sanciones ya enunciadas, sin lugar a descuentos.

Cordialmente,

Karina Vence Pelaez
Jefe Oficina Asesora Juridica

Elaboró:	GILBERT NIÑO RUBIO 05/10/2009
Proyectó:	
Revisó:	
Observaciones:	SIN OBSERVACIONES
Copia externa:	
No. Anexos:	
No. Folios:	1
Fecha Radicacion:	16/10/2009